

Los derechos humanos, pilar fundamental de la función pública: Felipe de Jesús Álvarez Cibrián

- Dictó la conferencia magistral “Impacto de la reforma constitucional en derechos humanos a dos años de su entrada en vigor”

Con una invitación a mantener vigente la cultura de los derechos humanos, culminó el ombudsman jalisciense su conferencia magistral “Impacto de la reforma constitucional en derechos humanos a dos años de su entrada en vigor”, que expuso con motivo del aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el auditorio Carlos Ramírez Ladewig, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, donde también participó el director de la División de Estudios Jurídicos, Adrián Joaquín Miranda Camarena.

“Nos acercamos al tiempo en el que los derechos humanos son el pilar fundamental; la base rectora de toda la función pública en nuestro país, sin excepción. Nosotros, como defensoras y defensores públicos y privados de derechos humanos debemos tener claro”, expuso.

Los logros en materia de derechos humanos, explicó, no han sido producto de la casualidad, sino del esfuerzo y, lucha de los organismos de la sociedad civil, de muchas defensoras y defensores que ahora se cristalizan en cambios de paradigmas, en cambios de actitudes que tienen que reflejarse en el bienestar y en la verdadera defensa de los derechos humanos de la sociedad.

Dijo a los asistentes que la reforma constitucional de derechos humanos del 10 de junio de 2011 ha impactado positivamente muchos de los aspectos de la vida jurídica en el país, ya que se trata de la implementación de un nuevo modelo constitucional, congruente con diversas corrientes internacionales, en el que se manifiesta un énfasis especial y trascendental a la aplicación y vigencia del derecho internacional de los derechos humanos.

Celebró que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se encuentre a la vanguardia en la defensa de los derechos humanos, razón por la cual se hizo merecedora de un reconocimiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas apenas hace unos días, en justicia a las resoluciones y protocolos de actuación que la corte ha emitido luego de la reforma de 2011.

A un mes de dicha reforma, la SCJN instituyó el control de convencionalidad, derivado de una sentencia que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió al Estado mexicano. Los ministros resolvieron que los jueces, al conocer de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y amparos, pueden declarar la invalidez de las normas que contravengan la Constitución federal y los tratados internacionales que reconozcan derechos humanos.

Las autoridades del país que no ejerzan funciones jurisdiccionales deben interpretar los derechos humanos de la manera que más los favorezca, sin que estén facultados para declarar la invalidez de las normas o para desaplicarlas en los casos concretos.

El ombudsman también resaltó las restricciones pronunciadas por la SCJN respecto a los cateos y los arraigos en agosto y septiembre de 2013, así como los protocolos de actuación para los impartidores de justicia, que establecen, acciones positivas y compensatorias, para resolver casos de personas que forman parte de grupos vulnerables, como la niñez, los indígenas y los migrantes.

La SCJN, además, en septiembre del presente año ratificó que todas las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son obligatorias para el estado mexicano, aun cuando estas resoluciones se dirijan a otros países.

También recordó los cambios de paradigmas en el ámbito legislativo federal y estatal, luego de la reforma de 2011, que ha permitido la publicación y entrada en vigor de normas tan importantes como la Ley de Migración, que acaba con la idea de criminalizar a los migrantes en México, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la Ley General de Víctimas, la Ley para Proteger a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como otras reformas constitucionales encaminadas a garantizar la alimentación nutritiva y suficiente para la población, acceso al agua y al saneamiento y la normativa encaminada a garantizar la defensa, la promoción y el respeto de los derechos humanos, así como la reparación de daños.

°°°°